



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MPCVZ.

Zorritos: 24 de octubre del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0020-2024-MPCVZ, de fecha 24 de octubre del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

VISTO:

El Informe Legal N°395-2024/MPCVZ-GAJ-ELBJ, de fecha 09 de octubre del 2024; el Informe N°231-2024-SGCyOT-MPCVZ-ARQ.VDPRO, de fecha 26 de setiembre del 2024; la Nota de coordinación N° 062-2024-SGCyOT-MPCVZ-VDPRO, de fecha 03 de setiembre del 2024; la Carta S/N, de fecha 02 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones."*



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante (LPAG) establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9 inciso 9) que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley", concordante con el artículo 60 inc. b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que para la supresión y/o exoneración del tributo generado como consecuencia de esta cesión en uso debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones establece en su artículo 41 lo siguiente:

"Artículo 41.- Promoción de proyectos de vivienda de interés social 41.1 La Vivienda de Interés Social es aquella solución habitacional subsidiada por el Estado y destinada a reducir el déficit habitacional cualitativo y cuantitativo, cuyo valor máximo y sus requisitos, se encuentran establecidos en el marco de los programas Techo Propio, Crédito Mivivienda, así como cualquier otro producto promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 41.2 Las solicitudes de licencia de habilitación urbana y/o de edificación que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, así como la recepción de obras o la conformidad de obra y declaratoria de edificación correspondiente, se tramitan en un (01) solo expediente y están sujetas al pago de un único derecho de revisión, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



| NÚMERO DE UNIDADES | DERECHO DE REVISIÓN |
|------------------------------------|---------------------|
| Unidad habitacional típica o única | 100% |
| De 2 a 10 repeticiones | 50% cada unidad |
| De 11 a 50 repeticiones | 25% cada unidad |
| De 51 a 100 repeticiones | 20% cada unidad |
| De 101 a 1000 repeticiones | 10% cada unidad |
| Más de 1 000 repeticiones | 5% cada unidad |



Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de setiembre del 2024; el Gerente general de ARLO CONSTRUCCIONES, solicita al titular del pliego la exoneración del 50% del costo de la licencia de obra para la construcciones de viviendas de interés social para el Programa de Techo Propio, con lo cual se beneficiara a 10 administrados de la provincia de Contralmirante Villar, indica que esta exoneración tiene sustento en el artículo 41 de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones.



Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de la normativa expuesta se desprende con bastante claridad que las municipalidades tienen permitido dar en cesión en uso bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, siendo una atribución del Concejo Municipal su aprobación mediante acuerdo con expresa indicación del destino que estos tendrán.



Que, con Nota de coordinación N° 062-2024-SGCyOT-MPCVZ-VDPRO, de fecha 03 de setiembre del 2024; la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial solicita opinión legal respecto a la aplicación del artículo 41 de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones.



Que, mediante, Informe N°231-2024-SGCyOT-MPCVZ-ARQ.VDPRO, de fecha 27 de setiembre del 2024; el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, comunica al Gerente de Asesoría Jurídica, ha procedido a verificar el artículo 41 de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones y que dicho texto normativo si otorga dicho beneficio del 50% del costo de licencia de construcción, siempre y cuando los tramites de licencia de obra para la construcciones de viviendas de interés social para el Programa de Techo Propio superen los dos hasta 10 repeticiones. Y que en el TUPA de la entidad se ha fijado el monto de S/ 442.50 (cuatrocientos cuarenta y dos y 00/100 soles) por concepto de costo en la Modalidad A, y que corresponde a asesoría legal emitir opinión legal y se proyecte una Resolución disponiendo la exoneración del 50%.

Que, según el Informe Legal N°395-2024/MPCVZ-GAJ-ELBJ, de fecha 09 de octubre del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ: OPINÓ:

PRIMERO.- Que, es VIABLE, el DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada mediante Carta S/N, de fecha 02 de setiembre del 2024; por el Gerente general de ARLO CONSTRUCCIONES, quien solicita la exoneración del 50% del costo de la licencia de obra para la construcciones de viviendas de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



interés social para el Programa de Techo Propio, con lo cual se beneficiara a 10 administrados de la Provincia de Contralmirante Villar, en aplicación a lo normado en el artículo 41 de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones.



SEGUNDO. – SE RECOMIENDA, derivar todos los actuados, al Pleno del Consejo municipal, para que en merito a lo normado en el Artículo 9 inciso 9) que corresponde al concejo municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”, concordante con el artículo 60 inc. b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que para la supresión y/o exoneración del tributo generado como consecuencia de esta cesión en uso debe ser aprobado por el Concejo Municipal; con la finalidad que el pleno autorice la exoneración del 50% del pago de la licencia de obra.



TERCEO. – SE RECOMIENDA, una vez aprobado, EMITIR el acto administrativo correspondiente.

CUARTO. – SE RECOMIENDA, ENCARGAR a la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, proceda a elaborar las licencias correspondientes, previa verificación del pago del 50% correspondiente al pago de la licencia de obra.

QUINTO. – SE RECOMIENDA, NOTIFICAR el acto administrativo al Gerente general de ARKO CONSTRUCCIONES.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0020-2024-MPCVZ, de fecha 24 de octubre del 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la EXONERACIÓN del 50% del costo de la licencia de obra para las construcciones de viviendas de interés social para el Programa de Techo Propio, con lo cual se beneficiara a 10 administrados de la Provincia de Contralmirante Villar, en merito al trámite de la solicitud presentada mediante Carta S/N, de fecha 02 de setiembre del 2024; por el Gerente General de ARLO CONSTRUCCIONES, y en aplicación a lo normado en el artículo 41 de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

